

**RESOLUCIÓN CNEE-150-2023**  
**Guatemala, 11 de julio de 2023**

**LA COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA**

**CONSIDERANDO:**

Que de conformidad con lo estipulado en la Ley General de Electricidad, Decreto No. 93-96 del Congreso de la República, corresponde a la Comisión Nacional de Energía Eléctrica (entidad que puede ser denominada indistintamente CNEE o la Comisión) entre otras funciones, cumplir y hacer cumplir dicha ley y sus reglamentos, en materia de su competencia, velar por el cumplimiento de las obligaciones de los adjudicatarios y concesionarios, prevenir conductas atentatorias contra la libre competencia, emitir las normativas técnicas relativas al subsector eléctrico y fiscalizar su cumplimiento y garantizar el libre acceso y uso de las líneas de transmisión y redes de distribución de acuerdo a lo dispuesto en la mencionada Ley y su Reglamento.

**CONSIDERANDO:**

Que el diecinueve de febrero de dos mil veintiuno, el Ministerio de Energía y Minas -MEM- emitió la Resolución MEM-RESOL-214-2021, mediante la cual, resolvió modificar el "Contrato de Autorización de Ejecución de las Obras de Transmisión de los Lotes A, B, C, D, E y F, adjudicadas como Resultados del Proceso de Licitación Abierta para la Prestación del Servicio de Transporte de Energía Eléctrica por medio de la adjudicación del Valor del Canon Anual". Asimismo, mediante dicha resolución aprobó la modificación del alcance del Lote D, establecida en la Cláusula Tercera del Contrato relacionado, el cual quedó de la siguiente manera: "(...) La Línea de Transmisión que se forme con el tramo de línea ya construido desde la Subestación Izabal doscientos treinta diagonal sesenta y nueve kilovatios (230/69 Kv) ciento cincuenta mega voltamperios (150/MVA) hasta la Torre 87N, aproximadamente, y con cualquier otra instalación de transmisión autorizada pro cualquier autoridad competente, de acuerdo con la normativa vigente...".

**CONSIDERANDO:**

Que el veintisiete de agosto de dos mil veintiuno, la Comisión Nacional de Energía Eléctrica emitió la resolución identificada como CNEE-214-2021, mediante la cual autorizó a Transportadora de Energía de Centroamérica, Sociedad Anónima -TRECSA- la ejecución de la "Subestación Modesto Méndez 230/69 kV", bajo la modalidad de iniciativa propia.

**CONSIDERANDO:**

Que el dos de febrero de dos mil veintitrés, TRECSA presentó memorial, mediante el cual solicitó a la CNEE la modificación de la Resolución CNEE-214-2021, específicamente lo establecido en el numeral 3.2. del anexo de la resolución citada, considerando como punto de conexión al Sistema Nacional Interconectado -SNI-, la torre 90 que forma parte del proyecto PET-1-2009.

**CONSIDERANDO:**

Que la CNEE, emitió la providencia identificada como GJ-Provi2023-209, mediante la cual se le confirió audiencia al MEM para que, se pronunciara sobre la solicitud presentada por TRECSA e indicara si tenía objeción o no sobre el cambio de punto de conexión de la estructura 87N a la 90 del proyecto denominado: "Subestación Modesto Méndez 230/69 kV". Para el efecto el Departamento de Desarrollo Energético de dicho Ministerio, mediante la providencia identificada como DE-DGE-552/2023, indicó no tener inconveniente en cuanto al requerimiento realizado por TRECSA, ya que en la resolución MEM-RESOL-214-2021, se estableció aprobar la modificación del alcance del Lote D. Por su parte la Unidad de Asesoría Jurídica del MEM, emitió el dictamen identificado como UAJ-270-2023, mediante el cual opinó que no se tiene inconveniente en cuanto al requerimiento realizado por TRECSA.

**CONSIDERANDO:**

Que la Gerencia de Planificación y Vigilancia de Mercados Eléctricos de esta Comisión emitió el dictamen técnico identificado como GTM-Dictamen-1669, mediante el cual opinó que al no haber objeción técnica ni jurídica por parte del MEM, puede ser aceptada la solicitud presentada por TRECSA. Asimismo, indicó que se debía modificar el numeral 3.1. del Anexo de dicha resolución, el cual también hace referencia a la estructura 87N. Adicionalmente, la Gerencia Jurídica de la Comisión Nacional de Energía Eléctrica, emitió la opinión legal correspondiente, mediante el dictamen identificado como GJ-Dictamen-17310, indicando que no existe impedimento jurídico para acceder a lo solicitado por TRECSA. Por lo tanto, derivado del análisis del expediente de mérito y con fundamento en los análisis técnicos y jurídicos ya relacionados, esta Comisión concluye que no hay objeción para atender la solicitud presentada por TRECSA y en consecuencia modificar los numerales 3.1. y 3.2. del Anexo de la Resolución CNEE-214-2021 en lo que corresponda.

**POR TANTO:**

La Comisión Nacional de Energía Eléctrica, con base en lo considerado, y en ejercicio de las facultades y atribuciones que le confieren la Ley General de Electricidad y su Reglamento,

**RESUELVE:**

- I. Modificar el inciso i., del numeral 3.1. del Anexo de la Resolución CNEE-214-2021, el cual queda así:

*"i. Un campo equipado en 230 kV configuración barra simple, para recibir la línea de transmisión proveniente de la subestación Izabal 230/69 kV, que parte desde la estructura 90."*


- II. Modificar el numeral 3.2. del Anexo de la Resolución CNEE-214-2021, el cual queda así:


**"3.2. Línea de Transmisión Izabal (torre 90) – Modesto Méndez 230 kV:** Esta línea de transmisión nueva de 230 kV que interconectará la subestación Izabal, a partir de la estructura 90 de la línea del proyecto PET-1-2009, con la Subestación Modesto Méndez en 230 kV, contará con un


circuito de longitud aproximada de 34.04 km. Asimismo, se debe prever la estructura necesaria para incorporar un segundo circuito a futuro, y de una capacidad de acuerdo con lo establecido en el numeral 5.3 del presente anexo, además debe prever en las adecuaciones que se realicen la previsión que en el futuro podrá existir una salida y conexión hacia la Subestación Interfaz-Río Dulce 230/34.5 kV contenida en la resolución CNEE-158-2021, conforme se establezca en un Plan de Expansión del Sistema de Transporte que se emita."

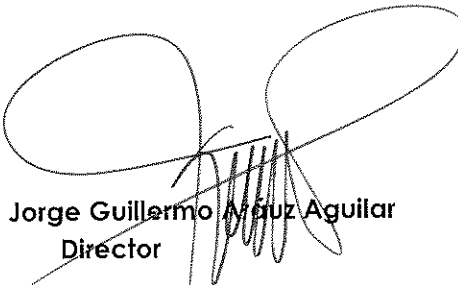
- III. El contenido de la resolución CNEE-214-2021, que no fue modificado mediante la presente resolución continúa vigente e inalterable.

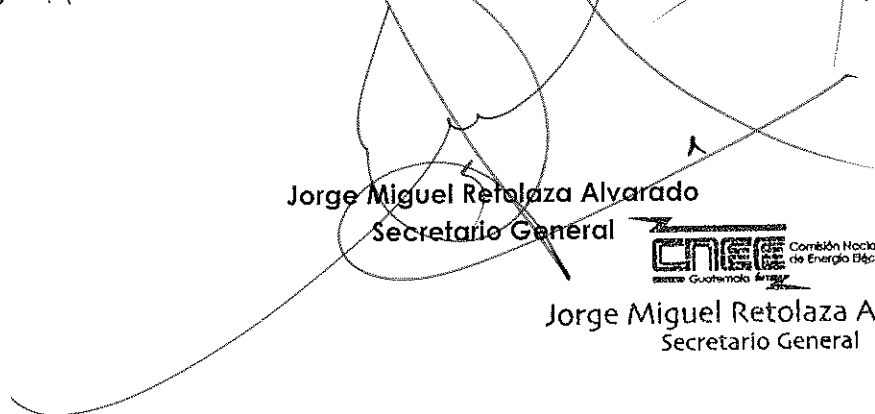
**NOTIFÍQUESE.**


  
**Ingeniero Luis Romeo Ortiz Peláez**  
Presidente

  
**Ingeniera Claudia Marcela Peláez Peláez**  
Directora



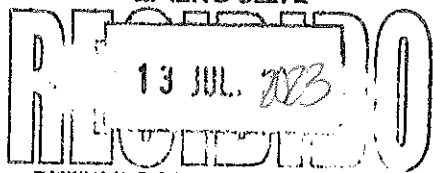
  
**Licenciado Jorge Guillermo Maiz Aguilar**  
Director

  
**Jorge Miguel Retolaza Alvarado**  
Secretario General

  
**Jorge Miguel Retolaza Alvarado**  
Secretario General

## CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Siendo las 10 horas con 20 minutos del día 13 de julio de dos mil veintitrés, en Diagonal 6, 10-50 zona 10 Edificio Interamericas World Center Torre Sur Nivel 14 Oficina 1401, Guatemala, NOTIFIQUÉ la resolución **CNEE-150-2023** de fecha once de julio de dos mil veintitrés, dictada por la COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA, a **Distribuidora de Electricidad de Oriente, Sociedad Anónima -DEORSA-**, por medio de cédula de notificación que entrego a Yaquelin Pegalado, quien de enterado  SI  NO firma. DOY FE.



DISTRIBUIDORA DE ELECTRICIDAD  
DE ORIENTE, S.A.

(f) Notificado

Soys  
(f) Notificador

Ref: GJ-ProyResolDir-4377

Exp: GTM-23-41

VIA

**CNEE**  
Carlos Soyos  
Mensajero Notificador

## CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Siendo las 09 horas con 48 minutos del día 13 de julio de dos mil veintitrés, en **Boulevard Los Próceres 24-69 zona 10, Zona Pradera Torre V; Tercer nivel, Guatemala**, NOTIFIQUÉ la resolución **CNEE-150-2023** de fecha **once de julio de dos mil veintitrés**, dictada por la COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA, a **Transportadora de Energía de Centroamérica, Sociedad Anónima -TRECSEA-**, por medio de cédula de notificación que entrego a Kimberly Castañeda, quien de enterado SI (  ) - NO (  ) firma. DOY FE.

\_\_\_\_\_ (f) Notificado

\_\_\_\_\_ soyos (f) Notificador

Ref: GJ-ProyResolDir-4377

Exp: GTM-23-41

VLA

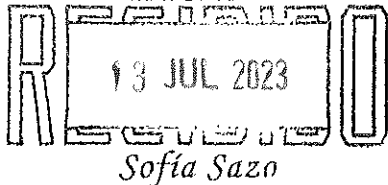
**Transportadora de Energía de Centroamérica, S. A.**  
Blvd. Los Próceres 24-69 zona 10, Zona Pradera, torre 5, nivel 3. Tel.: (502) 2312 3000

**CNEE**  
Carlos Soyos  
Mensajero Notificador

13JUL'23 9:48 TRECSEA

## CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Siendo las 10 horas con 00 minutos del día 13 de julio de dos mil veintitrés, en **24 avenida 15-40 zona 10, 4to nivel, ciudad de Guatemala**, NOTIFIQUÉ la resolución **CNEE-150-2023** de fecha **once de julio de dos mil veintitrés**, dictada por la COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA, a **Administrador del Mercado Mayorista -AMM-**, por medio de cédula de notificación que entrego a Sofía Sazo, quien de enterado SI ( ) **NO** ( X ) firma. DOY FE.



(f) Notificado

(f) Notificador

Ref: GJ-ProyResolDir-4377

Exp: GTM-23-41

VIA

**CNEE**  
Carlos Soyos  
Mensajero Notificador

AMM RECIBITO 13 JUL 23 9:58

## CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Siendo las 11 horas con 05 minutos del día 13 de julio de dos mil veintitrés, en 7a. avenida 2-29, zona 9, edificio La Torre, nivel menos 2, Guatemala, Guatemala, NOTIFIQUÉ la resolución CNEE-150-2023 de fecha once de julio de dos mil veintitrés, dictada por la COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA, a Instituto Nacional de Electrificación -INDE-, en su calidad de propietario de la Empresa de Transporte y Control de Energía Eléctrica del INDE -ETCEE-, por medio de cédula de notificación que entrego a Glendy Martinez, quien de enterado SI () - NO () firma. DOY FE.

\_\_\_\_\_  
(f) Notificado

Ref: GJ-ProyResolDir-4377

Exp: GTM-23-41

VLA

Carlos Soyos  
\_\_\_\_\_  
(f) Notificador

Mensajero Notificador  
Carlos Soyos



Carlos Soyos  
Mensajero Notificador